

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma de la Casa de Miranda, en Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de la Casa de Miranda, en Burgos (monumento nacional), formulado por el Arquitecto, Don Francisco Iñiguez, importante 561.751,93 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de renovación de cubiertas y consolidación de muros y escaleras, forjado de pisos e instalación de servicios sanitarios;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 561.751,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 547.370,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, una vez efectuadas las reducciones que se determinan en los Decretos 7 de julio de 1933 y 16 de octubre de 1942, la cantidad de pesetas 7.241,72 pesetas; a honorarios de aparejador, 4.343,03 pesetas, y a premio de pagaduría 2,794,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emitió en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de Octubre de 1936;

Considerando que estas obras, por su carácter de extraordinario y urgente, deben ser imputadas al crédito que figura en el concepto segundo, agrupación décima del presupuesto extraordinario de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de noviembre último y la Intervención General de la admi-

nistración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el día 29 del referido mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes, ha tenido a bien disponer, la aprobación del proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 561,751,93 pesetas, importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el concepto segundo, agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concursos para premiar estudios acerca de asuntos que interesen a la Ciudad.

Creado por el Excmo. Ayuntamiento, un premio anual destinado al investigador que presente el mejor estudio, sobre asuntos o problemas municipales de la Ciudad, se ha acordado anunciar la convocatoria para presentar los trabajos, a cada uno de los premios correspondientes a los años de 1944 y 1945, con arreglo a las siguientes

BASES

PREMIOS

1.^a Queda abierta la convocatoria para presentar los trabajos a cada uno de los premios correspondientes a los años 1944 y 1945, creados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones de 2 de Noviembre de 1936 y 14 de Diciembre de 1943.

2.^a La cantidad señalada para cada uno de los premios, es la de tres mil pesetas, para el mejor trabajo que lo mereciera dentro del ejercicio, sobre los temas «Hospital del Rey. Hospedería, Ca-

pital fundacional y fines de su fundación», para el año 1944; y el referente al «Escudo, Pendón, Colores de la Ciudad, antecedentes históricos, características y estado actual», para 1945.

3.^a Si alguno de los premios se declarara desierto, se añadirá a los de la convocatoria siguiente, bien para reforzar el premio al mejor trabajo o para conceder accésits.

TRABAJOS Y SU PRESENTACION

4.^a Los trabajos presentados a cada uno de los dos premios, habrán de ser de mérito relevante y de importancia, tanto en su investigación y consecuencias, como en su significado para la Ciudad o los problemas municipales.

5.^a Dentro de lo posible, los trabajos mostrarán una investigación, señalando resultados interesantes en puntos concretos. No se admitirán los que tengan un carácter general excesivo, ni los de síntesis, ni los que revelen ser de segunda o tercera mano.

6.^a Para la presente convocatoria del año 1944, se admiten los trabajos que aspiren al citado premio, hasta las doce horas del día 31 de Octubre de 1944.

7.^a En los años siguientes se hará la convocatoria de los premios, en el mes de Febrero del año anterior, terminando el plazo de admisión de trabajos, a las doce horas del día 15 de Octubre del siguiente, trasladándose la fecha de terminación, al día posterior si aquél fuera festivo.

8.^a El fallo del concurso de estos premios, se verificará por un Jurado compuesto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el Presidente de la Comisión de Gobierno e Instrucción Pública, un Vocal de la misma Comisión, el Cronista de la Ciudad y el Archivero del Ayuntamiento que actuará de Secretario, pudiendo ser sustituido o auxiliado, exclusivamente con estas últimas funciones, por el Jefe del Negociado de Gobierno.

En caso de que algunos de los Vocales del Jurado presentaran trabajos al Concurso, serán sustituidos por un Vocal nombrado por la Comisión Provincial de Monumentos y otro por el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

9.^a El Ayuntamiento hará público el fallo del Concurso, por medio de un dictamen de la Comisión de Gobierno, en alguna de las sesiones de Pleno que celebre cada año, en el mes de Diciembre.

PUBLICACION DE TRABAJOS

10.^a Los autores premiados, se obligan a aceptar las correcciones, adiciones y modificaciones en sus trabajos, que les señale el Ayuntamiento a propuesta del Jurado calificador, en caso de procederse a su publicación. También vendrán obligados, si lo esitmare necesario el Ayuntamiento, a una redacción más concisa y cuidada de su trabajo.

11.^a El Ayuntamiento puede decidir la publicación por su cuenta, dentro de sus publicaciones oficiales, del trabajo premiado.

12.^a En el caso anterior, puede el Ayuntamiento invitar al autor premiado, a nuevos trabajos o labores que dispongan la obra para la publicación definitiva. Si hubiere gastos especiales por razón de materia o de viaje, podrán, debidamente comprobados, correr a cargo del Ayuntamiento.

13.^a Los autores premiados vendrán obligados a realizar los nuevos trabajos o a preparar la redacción definitiva, en caso de publicación, dentro del tiempo que les señale el Ayuntamiento.

14.^a La Corporación, como justificación del premio, expedirá el Diploma correspondiente.

ENVIO DE ORIGINALES

15.^a Los trabajos deberán ser presentados en el plazo señalado en las bases 6.^a y 7.^a.

16.^a Los originales estarán escritos a máquina, a dos espacios, y por un sólo lado del papel.

17.^a Los trabajos han de ser rigurosamente originales, salvo cuando en la convocatoria se prevea la concesión del premio a la mejor recopilación de trabajos periodísticos o de indole análoga. No podrán llevar firma alguna y ostentarán un lema visible que se repetirá en el exterior de un sobre cerrado, que contendrá una hoja de papel con la firma e indicación del domicilio del autor.

Si algún concursante quebrantara el anónimo, será excluido del Concurso.

18.^a Tanto por el Archivo municipal, como por la Administración del Hospital de San Juan, oficinas y demás dependencias municipales, se darán las máximas facilidades para que los investigadores puedan verificar sus trabajos, teniendo en cuenta lo que disponen los respectivos reglamentos y acuerdos, que prohíben exa-

minar los expedientes, libros y documentación fuera de las dependencias municipales.

19.^a Podrán acudir a este Concurso, todos los investigadores de habla española.

20.^a El encargado del Registro general de la Corporación, entregará un resguardo o recibo del trabajo presentado, si se hiciere personalmente. En caso de que se envíe por correo simple o certificado, se unirá el sobre en el que se consigne la fecha de su entrega en la oficina correspondiente, a los trabajos respectivos.

21.^a Los trabajos no premiados, serán devueltos a sus autores, si son reclamados al Ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del fallo, siendo destruidos pasado dicho plazo.

22.^a El Jurado calificador designado por el Ayuntamiento, será autoridad inapelable para la concesión de premios.

23.^a El fallo del Jurado y el acuerdo de la Corporación, se comunicarán a los autores premiados, con la antelación necesaria, debiendo emitir su fallo el Jurado antes del 1.^o de Diciembre.

24.^a El Jurado calificador podrá declarar desiertos los premios si los trabajos presentados, no alcanzasen la altura de méritos requerida.

25.^a Los autores premiados, vendrán obligados a pasar por el Ayuntamiento, dentro del siguiente mes a la concesión de los premios o a que lo verifique la persona en quien deleguen, a los efectos oportunos.

26.^a Cada autor deberá conservar para su uso particular, una copia exactamente igual del trabajo presentado, pues éste, propiedad del Ayuntamiento, no será devuelto en ningún caso al autor.

27.^a Los autores no premiados, para retirar los trabajos en la forma que se indica en la base 20.^a, demostrarán en forma indubitada, la identidad del envío.

28.^a Los originales serán enviados por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, Marzo de 1944.

BIBLIOGRAFIA

NOTAS HISTORICAS Y CONTEMPORANEAS DEL MONASTERIO DE STA. MARIA DE BUJEDO DE CANDEPAJARES. Santander, 1942 (120 págs. y 18 láminas, con numerosas ilustraciones).

Una de las principales Casas religiosas de la Provincia y Diócesis, es, sin duda alguna, la de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Bujedo, cerca de Miranda. Cuenta en la actualidad con más de doscientos individuos, entre Profesos, Estudiantes y Novicios. En el pasado año 1942 se celebró con gran solemnidad el quincuagésimo aniversario del establecimiento de dicha Comunidad, y con esa ocasión se preparó el interesante opúsculo, de carácter histórico y artístico, que hoy anunciamos, escrito con gran esmero y hasta con elegancia. La parte que en él mayor interés ofrece para nuestro *Boletín*, es la consagrada a reseñar documentalmente la fundación, donaciones y vicisitudes del monasterio de Premostratenses que allí preexistió desde 1168 hasta 1835.

A base de los documentos, hasta la fecha por muy pocos utilizados, en treinta y seis condensadas páginas, se expone la fundación, privilegios, desarrollo de la vida del monasterio, principales episodios de su historia externa e interna y la descripción de los edificios. El anónimo autor alega oportunamente los textos mismos del Becerro, de la Crónica y de diversas escrituras antiguas, presentando numerosos datos inéditos y corrigiendo muchas inexactitudes de los que se han ocupado anteriormente de esta ex-abadía.

La segunda parte no deja de presentar singular interés para conocer la actividad educadora y religiosa que en estos cincuenta últimos años han realizado los fervorosos y doctos Hermanos Salleses. Este libro será ciertamente el mejor recuerdo de las aludidas «Bodas de Oro».

M. A.

Inspección General de Museos Arqueológicos.—MEMORIAS DE LOS MUSEOS ARQUEOLOGICOS PROVINCIALES. 1942. (Extractos).—Madrid—1943 (252 págs. y 70 láminas).

Según la costumbre establecida, la Inspección General de Museos Arqueológicos, ha publicado, ricamente impresos, los extractos de las Memorias de los Museos Provinciales correspondientes a 1943.

Brevemente, en cuatro páginas, se da cuenta de lo que toca al Museo de Burgos, por su Director, nuestro compañero el Sr. Martínez Burgos; en primer término lo que se refiere a la conclusión de las obras en el establecimiento realizadas, y en especial a la pavimentación de la *Sala de Poridad*, lo cual se ha hecho, acertadamente, aprovechando restos de pavimentos de baldosa encarnada y azulejos, existentes en la Casa de Miranda, que ha cedido el Ayuntamiento de Burgos, con lo cual el suelo de tan histórico recinto tiene un carácter apropiado que antes le faltaba.

Se indican luego las adquisiciones: un Jesús atado a la columna, en mármol (siglo XVI), y de buena mano, procedente del convento de San Luis de esta ciudad; una tabla representando a Jesús muerto y descolgado de la Cruz (una *Piedad*). Según la Memoria «los caracteres de este cuadro parecen denunciar el arte neerlandés del siglo XVI, acercándose notoriamente al de Quintín Metsis». Procede la tabla del convento de Santa Dorotea, también de Burgos, como dos estatuas en nogal, San Juan y San Marcos, igualmente adquiridas, que se califican como posibles obras de buenos imagineros burgaleses del mismo siglo, y acaso pertenecieron al derruido convento de San Pablo.

Se acompañan fotografías de estas dos últimas adquisiciones, de la Casa de Miranda (fachada principal), de la cúpula morisca de la Sala de Poridad y del pavimento ahora en ella colocado.

E. G. DB Q.

DON ALONSO DE CARTAGENA, Obispo de Burgos. *Defensorium unitatis christianae. (Tratado en favor de los judíos conversos).*

Edición, prólogo y notas por el P. Manuel Alonso, S. I., Profesor de la Univ. Pontificia de Comillas.—Madrid, Escuela de Estudios Hebráicos. 1043. (386 páginas).

Tanto los códices en que se contiene esta obra del célebre converso burgalés y Obispo de la Diócesis, como el análisis de las materias que trata, eran ya bien conocidos, merced a Nicolás Antonio y a los biógrafos del insigne prelado y escritor, Añibarro, Serrano, etc. Pero hemos de agradecer al erudito e incansable Padre jesuita Manuel Alonso, (que tan interesantes obras de nuestros filósofos medievales va sacando del olvido. *Scientia de anima*, por Pedro Hispano, *Comentario a Averroes*, por Alvaro de Toledo, *Planeta*, obra ascética de Diego García) el que bajo el patrocinio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, hoy podamos poseerla en toda su integridad. Es una muy apreciable adquisición y acrecentamiento de la bibliografía burgalesa. Al texto crítico, sobre la base del Códice n.º 442 (antes B-89), de la Biblioteca Nacional, completado con el manuscrito algo más reciente de la Biblioteca Real (signat. 1.642), convenientemente subdividido en partes, teoremas y capítulos que van señalándose al frente de cada página, ha agregado

una interesante *Introducción histórica* (p.p. 15-57), en que expone los hechos que motivaron esta cálida apología de los judíos conversos, dirigida al rey Don Juan II en el año jubilar de 1450. También ofrece un pequeño conspecto de las doctrinas desarrolladas, el mérito así literario como documental de la obra y fuentes de que principalmente se sirvió: La Biblia glosada, el *Decretum Gratiani*, el *Corpus juris civilis* e Historia de Don Rodrigo. En el decurso del texto, el P. Alonso precisa, no sin gran esfuerzo, todas las citas de la Sagrada Escritura, Santos Padres y demás escritores, los que también enumera en los índices finales. Como valiosos apéndices añade varios documentos que completan al *Defensorium*: Respuesta de Don Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, con la Instrucción del Relator para el mismo, la Sentencia de Pedro Sarmiento, asistente de Toledo, contra los conversos en 1449, y el Breve del Papa Nicolás V en el propio año en apoyo de nuestro Cartagena.

M. A.

REVISTA DE REVISTAS

En *Hispania* (Revista Española de Historia), número X, año 1943, se publica un trabajo de nuestro paisano y colaborador don Francisco Cantera, con el título de: «En torno al documento fundacional de Valpuesta (Notas de geografía histórica)».

El autor expone los distintos estudios realizados acerca de dicho documento, desde Flórez y Llorente hasta García Sáinz de Baranda, pasando por Barrau-Dihigo, los Padres García Villada y Serrano, y Balparda.

El P. Serrano en su obra «El Obispado de Burgos...» señala unos límites a aquel obispado. El P. García Villada, en su estudio «Valpuesta.—Una diócesis desaparecida», publicado en *Geammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens* (tomo V, 1935), y en su discurso de ingreso en la Academia de la Historia, da otros diversos.

El Sr. Cantera, en el artículo que reseñamos, con vista de documentos del Archivo municipal y del de Protocolos de Miranda de Ebro, y otros, afirma que el lugar de *Potanzre* está situado en territorio mirandés, a orillas del río Oronzillo, y que *Antene* o *Adtenne*, es nombre todavía usual, con diversas grafías, para señalar el monte a cuya falda descansa Valverde, en la orilla de dicho río.

Y viene a concluir que los límites de la diócesis de Valpuesta llegaban hasta el Oronzillo y que la idea de incluir territorio mirandés en ella es exacta, no cabiendo afirmar que *Potanzre* sea el valle en que está situado Herrán, y, por ello, la diócesis citada nunca pasase de las Conchas de Sobrón, como modernamente se ha dicho.

**

En la propia revista, número XI, año 1943, se inserta, bajo el título: «Anotación al tema: El Papa Paulo IV y España», un muy curioso artículo firmado por nuestro ilustre compañero y paisano el P. Luciano Serrano, trabajo que se refiere a una larga y espinosa cuestión que los Cabildos españoles tuvieron frente a los Obispos, en los días del Concilio de Trento, pugna en la que intervinieron el Pontífice y el Rey Felipe II.

No cabe extractar tal estudio, pero debe anotarse que los materiales inéditos que el P. Serrano aprovecha, se hallan en el archivo

catedral de Burgos, volumen IV, de «Cartas misivas de Roma», años 1550-1566, y que fué un canónigo de nuestro Cabildo, Agustín de Castrillo, quien, comisionado por una junta que formaron los de nueve Catedrales, marchó a Roma para gestionar la conservación de las exenciones que los Cabildos estimaban como suyas, vivió en la Ciudad Eterna años, logró ser atendido por los Pontífices, demostrando tesón y habilidad poco comunes y, cuando obtuvo un Breve pontificio contra los Prelados, emprendió el viaje de regreso a Burgos, en 1556, y, antes de llegar a nuestra ciudad, fué apresado por la Justicia real y conducido a Valladolid con cuantos documentos traía, estando allí preso un mes.

Este curioso episodio es uno de tantos entre los que presenta el P. Serrano en su documentado estudio.

E. G. DB Q.

Con el título de «El Condado de Treviño» se ha publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, número de Enero-Marzo de 1943, y luego en tirada aparte, un informe muy interesante redactado por la académica D.^a Mercedes Gaibrois de Ballesteros, para contestar a la consulta que a aquel docto Cuerpo hizo la Dirección General de Administración Local, antes de resolver un expediente incoado con motivo de la petición de algunos pueblos del Condado que deseaban pertenecer a la provincia de Alava, separándose de la de Burgos.

Son los pueblos demandantes Treviño y la Puebla de Arganzón, y alegan, como razón histórica, que Treviño pertenecía a Alava ya en el primer tercio del siglo X. Citan un tratado de paz de Alfonso VIII con Sancho de Navarra, y formulan otros argumentos en pro de su petición.

Figurar en el expediente informes de ambas Diputaciones.

La de Alava corrobora lo que los peticionarios dicen, afirmando que Treviño figuraba en la diócesis de Armentia y formaba parte de la Cofradía de Arriaga.

El informe de la de Burgos, basado especialmente en trabajos de nuestros compañeros de Comisión, Sres. Huidobro y López Mata, hace ver cómo el territorio de Treviño formó parte del reino de Oviedo, y fué, bajo la dependencia de los Condes de Castilla, leoneses; el Rey D. Sancho de Navarra le excluyó de los heredamientos alaveses, y desde tiempo de Alfonso VIII estuvo Treviño en el Señorío del Rey de Castilla, del que jamás salió. Cita la opinión de Balparda de que la cofradía alavesa de Arriaga nació en 1179, pero antes ya Treviño pertenecía a Castilla; más adelante, Enrique II dona el Condado al Adelantado D. Pedro Manrique, y en el siglo XVIII tenían aquellos pueblos relación con autoridades burgalesas y están sujetos al Alcalde mayor de Miranda, juez realengo el más cercano.

Después de relacionar todos estos informes, aquí brevemente es-tractados, y de citar los trabajos que el Sr. García Sáinz de Baranda viene publicando en nuestro BOLETÍN, la autora del informe a que venimos refiriéndonos menciona tres textos antiguos:

La *Reja* de San Millán, documento cuya autenticidad ha sido tan discutida, único texto en el que Ibida (Treviño) se menciona entre pueblos alaveses.

El pacto, antes citado, entre los Reyes de Castilla y Navarra (1179), en que parecen incluirse Ibida y el pueblo de Treviño como alaveses.

Y unas palabras de la Historia del Arzobispo Jiménez de Rada, en las que Ibida aparece independiente, al lado de Alava, de Guipúzcoa y hasta de Vitoria.

Estudia la señora Gaibrois estos antecedentes, y cita diversos autores, incluso el alavés Landázuri, quien confirma que en tiempo de Alfonso VIII Treviño no pertenecía a la Cofradía de Arriaga.

Recuerda la Sra. Gaibrois todo lo relacionado con la donación a D. Pedro Manrique por Enrique II «de nuestra villa de Treviño con sus aldeas», lo cual demuestra ser esa tierra realenga y separada de Alava.

Y así siguió en el transcurso de los siglos, como se comprueba con diversos documentos. El Diccionario Geográfico Histórico de 1802 no le considera tierra alavesa.

Las conclusiones que de su estudio saca la Sra. Gaibrois son éstas:

Que históricamente el Condado de Treviño ha tenido personalidad propia desde el siglo XI.

Que su administrativamente, pudo considerársele como alavés en una lista de tributación en el siglo XI, desde 1200, ganado por Alfonso VIII, pertenece a Castilla.

Que por ser realengo pudo el Monarca asignarlo a cualquiera de sus reinos, pero lo vinculó a Castilla.

Finalmente, dice: «la provincia de Burgos, que es parte del antiguo reino de Castilla la Vieja, ha recogido, en la sucesión de los siglos, sin interrupción, el dominio del Condado de Treviño, dominio que estimamos legítimo desde el punto de vista histórico».

La importancia que para Burgos tiene el problema que la señora Gaibrois, tan competente y autorizada, resuelve en este informe, nos ha movido a extendernos en el presente extracto, seguramente con aplauso de nuestros lectores.

E. G. DE Q.

En la revista *Analecta Sacra Tarraconensis* (fascículo 2.º de 1942) se publica un artículo de D. A. Sinués Ruiz, con el título: «Orde-

nanzas del Obispo de Quito, Fr. Pedro de la Peña para el distrito de Jaén y pueblo de Huancabamba (Perú)».

Es interesante para nosotros el trabajo, por darse en él la biografía de dicho prelado, que es un burgalés tan distinguido como olvidado.

Fray Pedro de la Peña nació en Covarrubias, ingresó en el convento dominicano de San Pablo de Burgos, y profesó en 1510; unos años después se trasladó a Méjico, donde, al cabo de poco tiempo, fué Prior, primero en la capital y luego en Oaxaca, ejerciendo también el cargo de Provincial, y, al fundarse la Universidad de Méjico, se le nombró catedrático de Prima de Teología; su Orden le designó para asistir a un Capítulo General en Roma, y en otra ocasión formó parte de una comisión de representantes de Ordenes religiosas enviada a España, y, después de este viaje, hizo otro a Londres para informar personalmente al Rey Felipe II.

Este le presentó para el Obispado de Quito, consagrándosele en Madrid el año 1565.

Vuelto al Nuevo Mundo, logró concluir la obra de su catedral y se distinguió por su celo, especialmente en favor de los indios, no faltándole cuestiones y disgustos con las autoridades del país. Ya casi octogenario, marchó a Lima para tomar parte en un Concilio, muriendo allí sin haber apenas asistido a tal asamblea, el 7 de Marzo de 1583.

Tal es, extractada, la biografía de nuestro paisano.

En el artículo a que nos referimos se dedica un capítulo a la ciudad de Jaén y su distrito, y otro a las Ordenanzas que Fray Pedro publicó, que están fechadas en 1582, y tienen mucho interés por los detalles que ofrecen de la vida de aquel país.

Finalmente, se insertan íntegras, las Ordenanzas, con arreglo a un manuscrito conservado en el Archivo Histórico Nacional (Sección Manuscritos, sign.^a 3.043).

El autor del artículo opina que fué Fray Pedro de la Peña uno de los Obispos más esforzados de su tiempo.

E. G. DE Q.

Sobre el convento de San Antón, perteneciente a la Orden hospitalaria de los Antonianos que existió entre 1146 a 1791, a dos kilómetros de Castrojeriz, y sobre su Comendador mayor, don Damián García Olloqui, que le rigió en la primera mitad del siglo XVIII, nos ofrece interesantes datos el cronista de nuestra Provincia, Don Luciano Huidobro Serna, en la revista *Príncipe de Viana*, (año 1942 tomo III, con dos láminas). Según los documentos alegados, dicho Comendador era «natural de Navarra hacia Peraltá; defendió las veintitrés encomiendas dependientes de la Casa; reeditó el *Ritual de la Orden* en Madrid, año 1741; construyó un buen retablo» de apre-

cialle escultura, el más artístico de su época en esta provincia, hoy en la iglesia de San Juan de Castrojeriz», y enriqueció su convento con alhajas y ornamentos, en parte conservadas en la Colegiata de la misma villa. Fué Carlos III quien en 1791 suprimió este convento, en el cual residían a la sazón doce religiosos y un Comendador.

M. A.

En el *Boletín de Estadística e Información del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos*, continúa publicando nuestro compañero de Comisión, don Gonzalo Díez de la Lastra, con el título de «Datos curiosos para la historia de la Ciudad», una serie de extractos de las actas municipales.

Como el citado *Boletín* circula poco, nos parece inexcusable recoger en el nuestro, al menos los títulos de tan interesante recopilación de noticias, materiales que un día aprovecharán quienes quieran estudiar el antiguo Burgos.

En nuestro número 83 ya indicamos lo que iba publicado. He aquí lo que ha salido después:

Número de Marzo de 1943: (Año 1338): Que se prohíba a los genoveses comprar en la marisma.—Salario de los Alcaldes.—Petición a los procuradores que fueron a las Cortes de Briviesca.—La Reina doña Beatriz pide acémilas. — Maestro de Gramática. — Alcalde de los judíos.—Paño de oro.—Puente de San Pablo.—Médico judío.—Retraso en el abono de los auxilios concedidos en la Cortes de Briviesca.

Número de Abril.—(Año 1483): Venida a Burgos de la Reina doña Isabel.—Presente al Obispo de Cuenca.—Pleito homenaje que hizo la Reina sobre el castillo de Burgos.—Ordenanzas sobre el estaño.

Número de Mayo.—(Año 1519): Relación de lo que los Procuradores de Burgos habían de suplicar a S. M. en las Cortes de Santiago.

Número de Junio.—Continúa la relación anterior. (Año 1525): Carta del Emperador sobre la fundación de un Hospital en Burgos para recoger niños abandonados, y pobres.

Número de Junio.—(Año 1559): Memoria presentada a Felipe II con motivo de su estancia en la ciudad.—(Año 1588): Auto contra los ganapanes y pícaros, referente al mercado de vino de los sábados.—(Año 1605): Sobre apertura de las cartas dirigidas a la Ciudad. (es decir al Ayuntamiento).

Número de Agosto. Continúa el asunto anterior.—(Año 1565): Recibimiento real frustrado (se refiere a la proyectada visita a la ciudad de la Reina Isabel de Valois, visita que no llegó a hacerse, después de realizados grandes preparativos, por el mal estado sanitario de Burgos).



Número de Septiembre. Continúa el asunto anterior.

Número de Octubre. Continúa el asunto anterior.

Número de Noviembre. Termina dicho asunto.—(Año 1565): Peste bubónica en Burgos.

Número de Diciembre. Sigue el asunto anterior.

E. G. DE Q.

En el *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, que publica la Facultad de Historia de Valladolid (Tomo IX—Curso 42 a 43) se inserta un trabajo breve de D.^a Juana Urquidi titulado «El Ecce-homo de Dueñas, obra de Gil de Silóe», al que acompañan tres láminas.

Hacemos mención de este artículo, no sólo por referirse a una obra de afamadísimo escultor burgalés, y ser, según Gómez Moreno, en su reciente libro «Las águilas del Renacimiento Español», una de las creaciones más perfectas en su género, sino por el gran parecido que tiene con otro Ecce-homo de la misma mano, existente en la Catedral burgalesa, y al cual, por cierto, no han sabido dar importancia quienes han estudiado nuestro famoso templo (1).

La autora del trabajo a que nos referimos, hace una descripción minuciosísima de la figura, completada con las fotografías que inserta.

Señala en último término que: «La acertada policromía del cuerpo aumentó la fuerza expresiva que tiene la figura, y la acertada distribución de las heridas y de la sangre, hace que se le contemple sin desagrado, ya que toda la atención, en absoluto, se concentra en la magnífica expresión de la cabeza, en la que se ve su sufrimiento noble, y en la maestría singular con que está tallada toda la figura, cuyo majestad, por encima del dolor resignado, es sublime...».

E. G. DE Q.

En *El Monte Carmelo*, de Burgos, número de Noviembre y Diciembre de 1943, se publica la Conferencia que, con el tema: «Maternidad de Castilla», dió el P. Bruno de San José, en el «Círculo de la Unión», de esta ciudad, el 11 de Marzo de 1943.

El discurso, que está escrito en tono muy lírico, es una evocación de la antigua Castilla, desde sus comienzos al siglo XVI, citando las grandes gestas de nuestra tierra y sus más ilustres hijos.

E. G. DE Q.

(1) Esta escultura se halla hoy en el museo catedralicio, Gómez Moreno, (obra citada), le da como existente en la Capilla de Santa Tecla.

En la revista *Sejarad*, año 3.º, fascículo 1.º, ha impreso nuestro laborioso compañero de Comisión, D. Luciano Huidobro, un estudio acerca de «La Judería de Pancorbo (Burgos)».

Hace observar, en primer término, que más de la mitad de los focos judíos de nuestra provincia están en torno a Pancorbo, acaso por ser lugar propicio al desarrollo comercial, que la villa tenía ya en tiempo de Alfonso VI y acentuado en el de Alfonso VII, estableciéndose allí catalanes entonces.

Recoge el Sr. Huidobro curiosas noticias respecto a esta judería, que seguía en importancia a las de Burgos y Briviesca en el padrón de 1290. En cambio en 1417 la Aljama de Pancorbo se encuentra en plena decadencia.

Después habla el articulista del barrio de Villanueva de los Judíos, cercano a Pancorbo, que ya se menciona desde 1055, y que estaba a un kilómetro de la villa.

Igualmente menciona otro poblado, hoy desaparecido, Quintanilla de los Judíos, y otros recuerdos de estas gentes en aquella comarca.

Acompañan al trabajo tres documentos, dos cartas de Alfonso X acerca de lo que los judíos pechaban, y una obligación otorgada por Pancorbo a dos judíos de Briviesca, en 1372. De estos documentos se publican reproducciones fotográficas y transcripción.

E. G. DB Q.